LEY DE 28 DE MARZO DE 1931

Gastos de conservación del orden público. — Se deroga el artículo 57 de la ley de 5 de mayo de 1928, relativo a que dichos gastos serán contraloreados por los Ministerios de Gobierno y Hacienda.

DANIEL SALAMANCA, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único. —Se deroga el artículo 57 déla Ley de 5 de mayo de 1928.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 24 de marzo de 1931.

J. L. Tejada S. —Franz Tamayo. Gabriel Palenque, S.S.—Ed. Zapcovic Lizárraga D. S.

J. Ml. de la Quintana, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca. —Luís O. Abelli.

Es conforme:

Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.